

**REGISTRO DE PROVEEDORES  
FIDEICOMISO 1082 SUTEL-BNCR****FONDO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES (FONATEL):  
ACTUALIZACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE  
PROVEEDORES DEL PROGRAMA HOGARES CONECTADOS****INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA**

El Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR DEL FONDO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES (FONATEL), cédula jurídica número 3-110-654956, mediante su área de Fideicomisos y Estructuraciones, cita Segundo piso de Oficinas Centrales, Avenida primero y calle cuatro San José, recibirá propuestas para actualizar el registro de proveedores del Programa Hogares Conectados EN SOBRE CERRADO hasta las **15:00 horas del viernes 2 de febrero del 2018**, para el cartel en referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el reloj de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones.

El área de FIDEICOMISOS Y ESTRUCTURACIONES recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:30 am a las 16:00 horas y podrá consultar el mismo físico, de acuerdo con el Reglamento de Compras del Fideicomiso, en horario de lunes a viernes de 09:00 am a 12:00 am.

El área encargada de tramitar este proceso, es la **Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados dentro de los horarios indicados en el párrafo anterior.

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.****Objeto del proceso y descripción del Programa**

El presente proceso tiene como objeto ampliar el registro de operadores del Programa Hogares Conectados, que administra el Fideicomiso para la Gestión de Proyectos y Programas que se encuentren habilitados para la provisión del servicio de acceso a Internet, con el fin de desarrollar del proceso de contratación que realizará el Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP).

Se promueve el presente proceso de actualización del registro de proveedores, a partir del análisis de una serie de requisitos definidos en este Pliego de Condiciones. Dicho registro de nuevas empresas será utilizado por el Fiduciario para realizar los trámites de contratación correspondientes.

El Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) consiste en brindar un subsidio directo con recursos del FONATEL a los hogares que están en vulnerabilidad socioeconómica, para la adquisición del servicio de Internet fijo de “banda ancha de acceso y servicio universal”, así como un dispositivo para su uso.

Específicamente y de conformidad con la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en la Encuesta Nacional de Hogares 2014 (ENAH 2014), el Programa busca incrementar a un 60% la penetración de acceso a Internet de los hogares con ingresos comprendidos entre los quintiles uno al tres (Q1 al Q3). Para el caso del Q3 el Programa incluiría, únicamente, el Decil 5 de ingreso (D5). Esto significa una cobertura total del Programa de 140.497 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete) hogares.

El subsidio será escalonado según el quintil de ingreso al que pertenezca el hogar y se aplica sobre el precio base definido en el presente pliego de condiciones para el servicio de acceso a Internet fijo a una velocidad de 2048/768 kbps, así como sobre el precio de referencia máximo del dispositivo para el uso de éste. Aplica por un plazo de 3 años para cada beneficiario; a partir de la entrega del servicio y el equipo.

El pago mensual de las prestaciones del Programa consistirá en el pago diferenciado que realizará directamente el hogar al proveedor registrado, así como en la liquidación periódica del subsidio de FONATEL al proveedor registrado a través del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, según el precio base y el quintil de ingreso del hogar servido.

El Programa tendrá una duración máxima de 6 años. Se debe tomar en cuenta que el Programa se inició su ejecución a partir del 1 de junio de 2016. Por lo anterior, los proveedores que se inscriban en el registro en este nuevo proceso, tendrán de plazo hasta el 30 de mayo de 2019, para suscribir contratos de servicio con los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos de adhesión homologados por SUTEL.

## **2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

**ADMINISTRACIÓN:** Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional.

**ADMINISTRADOR DEL PROCESO:** Será el o los funcionarios representantes del Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de FIDUCIARIO, designado(s) como responsable(s) de la administración de este Proceso. El o los Administradores estará(n) encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del proceso.

**CARTEL:** El cartel de la presente contratación.

**FIDEICOMISO:** Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR.

**FIDEICOMITENTE:** Según la Cláusula 1 inciso i) del Contrato del Fideicomiso suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional; el Fideicomitente es la “*SUTEL, representada por el Consejo de la SUTEL.*”.

**FIDUCIARIO:** Banco Nacional de Costa Rica.

**FONATEL:** Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

**LCA:** Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494.

**OFERTA / PROPUESTA:** Es la propuesta formal que un interesado en participar en este Proceso, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel.

**OFERENTE / PROVEEDOR:** Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal propuesta.

**PRECIOS:** La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a brindar las prestaciones del Programa según los términos de este Proceso, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

**PROGRAMA:** Programa Hogares Conectados.

**PRESELECCIÓN:** Acto por el cual el FIDUCIARIO decide preseleccionar a uno o varios Oferentes para el desarrollo del Programa.

**PROVEEDOR:** Persona física o jurídica que presenta una propuesta para el presente proceso y que podrá ser preseleccionada para el desarrollo del Programa.

**RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario a través de su Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional.

**SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

## CONDICIONES GENERALES

### 3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

3.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del pliego de condiciones deben ser efectuadas por escrito ante la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, en forma original ante la recepción del Fiduciario, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 am a 04:00 pm o enviándolas en forma escaneada con la firma o en formato PDF o Word con la firma digital al correo electrónico [FIDEICOMISOSUTELBNCR@BNCR.FI.CR](mailto:FIDEICOMISOSUTELBNCR@BNCR.FI.CR), dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

3.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones, cuando se consideren necesarias se publicarán al menos un diario de circulación nacional, además las mismas serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

3.3 La oferta deberá presentarse en original, junto con una copia en digital por medio de USB, haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se le solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

3.4 La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado ante la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, indicando, el número de contratación (Registro de Proveedores Fideicomiso 1082 SUTEL-BNCR), el nombre del oferente y el nombre del concurso.

3.5 La oferta, la documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre la información proporcionada en español y en inglés prevalecerá

la que se encuentra en idioma español.

**3.6 La oferta original y su copia deben estar firmadas:**

3.6.1 En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

3.6.2 En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello.

3.7 Para la presentación de ofertas de forma consorcial, el conjunto de empresas que conforman al oferente deberá manifestar de forma clara su responsabilidad de manera solidaria para con la administración respecto al cumplimiento de la totalidad de obligaciones del presente cartel. Dada la naturaleza del objeto del contrato este requisito es de carácter obligatorio.

Las ofertas en consorcio deben remitir a la Administración una copia certificada ante notario público del acuerdo consorcial donde se muestra la responsabilidad solidaria de los miembros. Aquellas empresas que presenten su propuesta en forma consorcial, deberán tomar en cuenta que la empresa líder del consorcio, deberá ser la que cuente con el respectivo título habilitante para la prestación del servicio aquí requerido.

No se admitirán las propuestas en conjunto.

3.8 El plazo de vigencia de la propuesta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

#### **4 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La oferta deberá adjuntar los documentos que se enumeran a continuación:

4.1 El oferente, deberá aportar:

4.1.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

4.1.2 Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

4.1.3 Para el desarrollo de la presente contratación se debe considerar lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, en particular en los artículos 31 a 40 en relación a la administración y ejecución de proyectos con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones y lo desarrollado en el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (publicado en la Gaceta, Alcance No. 40 del 17 de octubre de 2008).

4.1.4 Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones obrero patronal. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

4.1.5 Deberán acompañar a la oferta la fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas, y la fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

4.1.6 Deberá tener vigente y activo el título que lo habilita para prestar el servicio de acceso a Internet.

4.2 Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

4.3 Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley No.8783, que reformó la Ley No. 5662.

4.4 Únicamente los Proveedores seleccionados, una vez comunicado el acto en firme, deberán presentar:

4.2.1 Personería jurídica actualizada. Cuando la propuesta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

## 5 PRESENTACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

- 5.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes y definitivos.
- 5.2 Los precios deben presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.
- 5.3 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su propuesta, resulten éstos preseleccionados o no.
- 5.4 La oferta económica debe ser presentada según lo establecido en el punto 14 del presente pliego de condiciones.
- 5.5 Las ofertas deberán indicar por separado los impuestos que puedan afectar el precio de los componentes indicados en la cláusula 14.5 del presente pliego de condiciones.
- 5.6 El proveedor será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución del Programa, para lo cual deberá indicar dentro de su propuesta el monto y la naturaleza de los impuestos que la puedan afectar los rubros indicados en la cláusula 14.5 del presente pliego de condiciones. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local.
- 5.7 Si en la ejecución del Programa el Fiduciario debe realizar pagos que acreditar en el extranjero, se realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- 5.8 En la ejecución del Programa, el Fiduciario podrá hacer las retenciones que correspondan, según la legislación costarricense.

## 5.9 Precio base para las prestaciones del programa.

5.9.1 El Proveedor deberá comprometerse expresamente a proveer las prestaciones del Programa al precio base de ₡10.000,00, establecido para el servicio de Internet y al precio en dólares de \$450 dólares, estadounidenses para el dispositivo de acceso en el presente Proceso.

5.9.2 El potencial proveedor deberá cubrir con el precio del servicio de acceso a Internet todos aquellos costos en los que pueda incurrir para proveer el servicio al beneficiario, incluyendo, pero no limitándose, a los costos de la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE con las características especificadas en el numeral 14.1 del presente pliego.

5.9.3 Los precios base y las condiciones de prestación de los servicios del Programa podrán ser actualizados, según lo dispuesto en el presente pliego, previo aviso en un plazo de 12 meses a los operadores registrados. Para mantenerse en el Registro, el proveedor deberá aceptar las condiciones actualizadas.

## 6 PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**6.1** El plazo para emitir la preselección de este proceso, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, según los procedimientos internos de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional.

6.2 Una vez que se determine que las propuestas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán al estudio establecido para esta contratación.

**6.3** La Administración se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las propuestas, así como declarar desierto o infructuoso el presente proceso, si considera que ninguna propuesta recibida cumple o no conviene a sus intereses.

## 7 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En atención a lo establecido en los artículos 47 al 50 del Reglamento a la ley de contratación administrativa, se aplicarán las siguientes multas y cláusulas penales:

7.1 Por falta de presentación de la contabilidad separada de costos mensual se establece una clausula penal del 0,5% de la última liquidación presentada, por cada día de atraso.

7.2 Por falta de presentación de la auditoría financiera anual de la contabilidad separada del proyecto, se establece una cláusula penal del 0,5% de la liquidación mayor presentada por el operador durante el último año de ejecución contractual, por cada día de atraso.

## **8 RETENCIÓN**

El cobro de las multas, cláusulas penales o cualquier daño o perjuicio causado al Fiduciario, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago.

## **9 FORMA DE PAGO**

9.1 Para la correcta ejecución del Programa, el Fiduciario será el responsable de realizar la liquidación de pagos a favor del proveedor según las condiciones indicadas en el punto 14.8 del presente pliego de condiciones, y la forma de pago por parte del Fiduciario deberá ser incluida en los contratos que suscriba dicha entidad con cada uno de los proveedores del Programa. Se indica que los equipos se pagarán al proveedor en un solo tracto.

9.2 Para proceder con el respectivo depósito, el operador deberá presentar el comprobante de depósito del co-pago como parte de la liquidación, de acuerdo a los términos establecidos en este cartel y el manual de lineamientos operativos del programa. De no incluirse este comprobante, no se procederá con el depósito.

## **10 CONFIDENCIALIDAD**

10.1 La información brindada por la SUTEL, el Fiduciario y generada durante la ejecución del Programa Hogares Conectados, recopilada o adquirida por los Proveedores, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato correspondiente, salvo orden judicial que así lo establezca.

10.2 Para la ejecución del Programa, el Fiduciario, al momento de la suscripción de los contratos correspondientes, podrá determinar si incluye una cláusula de confidencialidad o la firma de un convenio específico sobre este tema.

## **11 CESIÓN DE DERECHOS**

Los Proveedores no podrán ceder los derechos que puedan surgir del contrato respectivo.

## **12 ADMINISTRADOR DEL PROCESO**

12.1 La Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, será el administrador del presente proceso. Él será el responsable de atender todas las consultas técnicas que surjan en este proceso.

12.2 Todas las consultas técnicas sobre este pliego de condiciones, deberán presentarse en forma escrita ante la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, enviándolas al correo electrónico [FIDEICOMISOSUTELBNCR@BNCR.FI.CR](mailto:FIDEICOMISOSUTELBNCR@BNCR.FI.CR), mismas que serán trasladadas a los administradores del proceso, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los administradores del proceso de registro.

### 13 CONDICIONES

13.1 Prestaciones del Programa: son los beneficios que se proveerán a los hogares a través del Programa; a saber:

Tabla 1: Servicio de acceso a Internet y dispositivo de acceso para su uso

Servicio de acceso a Internet domiciliario (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de Internet
<p>Con una velocidad de 2048/768 kbps, tipo de servicio domiciliario (RPCS), la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Customer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla: 13.3 pulgadas o superior con una resolución de 1366 x 768 o superior.</li> <li>• <u>Procesador: Celeron, Familia Pentium o AMD A4 o A6, todos los anteriores de última generación.</u></li> <li>• Tarjeta gráfica: igual o similar a Intel HD graphics</li> <li>• RAM: 4 GB.</li> <li>• Tarjeta madre: Chipset totalmente compatible con el procesador. El BIOS en su última versión y original del fabricante.</li> <li>• Conectividad: LAN Ethernet 10/100 Mbps o superior con conector RJ45 e indicadores luminosos.</li> <li>• Mouse: Multi-touch integrado</li> <li>• 1 Puerto salida de auriculares / micrófono</li> <li>• Almacenamiento interno: 500 GB, preferiblemente con cache en estado sólido.</li> <li>• Red: 802.11 b/g/n o superior.</li> </ul>

Servicio de acceso a Internet domiciliario (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de Internet
categoría B/G/N o superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Batería: duración de al menos 5 horas.</li> <li>• USB: al menos 2 puertos USB 2.0 o superior.</li> <li>• Webcam: incorporada 2MP.</li> <li>• Salida de video: HDMI.</li> <li>• Sistema operativo: Windows 8.1 o el más actualizado que se encuentre disponible en el mercado al momento de la entrega del equipo al usuario y con posibilidad de actualización posterior (Actualizar Windows automáticamente a su última versión).</li> <li>• Software de Ofimática Microsoft Office con Procesador de Texto, Planilla de Cálculo, Software de Presentaciones.</li> <li>• Manuales del equipo preferiblemente en Idioma Español, los cuales deben hacer referencia al modelo de equipo ofrecido y sus componentes.</li> <li>• Teclado en idioma español.</li> <li>• Cables, accesorios o cualquier otro elemento necesario para el funcionamiento normal del computador.</li> <li>• Licencia y certificados de autenticidad de antivirus por 3 años de un fabricante de primer nivel como por ejemplo McAfee, Kaspersky, Panda, ESET, entre otros.</li> <li>• El dispositivo deberá estar provisto con algún elemento de seguridad, para disuadir el hurto o la venta de éste. Por ejemplo, alguna de las siguientes opciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Funciones de rastreo y bloqueo remoto</li> <li>○ Identificación física del dispositivo con mecanismos tales como: color característico (distintivo) del dispositivo, leyenda "PROGRAMA HOGARES CONECTADOS COSTA RICA" mediante un mensaje en el</li> </ul> </li> </ul>

Servicio de acceso a Internet domiciliario (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de Internet
	<p>BIOS, inscripción en bajo relieve en la carcasa, una calcomanía indeleble o una calcomanía que su remoción deje muestras identificables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El dispositivo debe de ser nuevo, de fábrica. No podrá ser equipo reconstruido (refurbished)</li> <li>• El dispositivo debe cumplir con la certificación Energy Star.</li> <li>•</li> </ul>

Respecto a la Tabla 1 debe aclararse lo siguiente:

- a) Las velocidades de carga y descarga del servicio de acceso a Internet del Programa podrán ser actualizadas anualmente, con el propósito de adecuarlas a la evolución del mercado de las telecomunicaciones, a partir del análisis de lo dispuesto por el marco regulatorio vigente.
- b) Un dispositivo para el uso del Internet con características físicas y lógicas inferiores a las definidas en la tabla 1, excluye al proveedor del presente proceso.
- c) Para un dispositivo con las características físicas y lógicas señaladas en la tabla 1, el Estado procurará el mayor beneficio posible, a partir de la minimización de los costos asociados al software de ofimática.
- d) El Programa no limita la presentación de una oferta de dispositivo con características físicas y lógicas superiores a las especificadas en la tabla 1. Si el dispositivo lleva características superiores a las señaladas en la tabla 1, se debe certificar compatibilidad con el software de ofimática.
- e) El oferente podrá cotizar un software de ofimática diferente al descrito en la tabla 1.
- f) El proveedor de servicios deberá demostrar en su oferta que su proveedor de dispositivos de acceso a Internet cumple con las siguientes condiciones:

<b>Distribuidor Autorizado</b>	Certificado de fabricante como distribuidor autorizado de la marca
<b>Técnicos Certificados</b>	Certificado de fabricante que indique que tiene técnicos certificados por el fabricante

<b>Garantía, Soporte y Mantenimiento</b>	Garantía, Soporte y Mantenimiento: Contar con talleres asociados o propios, autorizados e inventarios de repuestos en el país para brindar servicios de reemplazo de partes, soporte y mantenimiento.
<b>Certificado ISO 14001</b>	Aportar copia del Certificado del sistema de gestión ambiental de la planta de procedencia del dispositivo, según la norma ISO 14001, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
<b>Certificado ISO 9001 o ISO 9002</b>	Aportar copia del certificado del Sistema de Gestión de Calidad de su proveedor de dispositivos o, en su defecto, del fabricante, vigente a la apertura de las ofertas, según las normas ISO 9001 o ISO 9002 (versión 2008).

13.2 Condiciones de prestación de los servicios: Las condiciones de prestación y calidad del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente, en el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente para este servicio. Para los incumplimientos que pudieran presentarse en las condiciones de prestación del servicio aplicará lo previsto en dicho Reglamento, el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y el Contrato de Adhesión. Para el dispositivo de acceso aplica, como mínimo, una garantía de 12 meses, la cual debe incluir el mantenimiento correctivo e incluso la reposición del dispositivo cuando sea necesario.

13.3 Subsidio: corresponde al pago, con recursos de FONATEL, de un porcentaje del precio base definido para las prestaciones del Programa; aplicado por los proveedores registrados a los hogares beneficiarios de forma escalonada según el quintil de ingreso en el que encuentren. Todos los pagos del subsidio correspondiente serán ejecutados por el Fiduciario del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL. El subsidio correspondiente se realizará según el siguiente detalle:

Quintil de ingreso	Subsidio- FONATEL	Pago Hogar
Q1	80%	20%
Q2	60%	40%
Q3	40%	60%

13.4 Precios Base: se refiere al precio del servicio de acceso a Internet y al precio del dispositivo, sobre los cuales se aplicarán los porcentajes correspondientes al subsidio de FONATEL.

El precio base del servicio de acceso a Internet corresponde a un precio único para todos los proveedores del Programa, que incluye la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de Comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Customer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi, categoría B/G/N o superior. El proveedor no podrá aplicar a los hogares beneficiarios cargos adicionales al precio base por las prestaciones del Programa.

Además, el precio base del servicio de acceso a Internet podrá ser actualizado anualmente, a partir de la consideración de los siguientes criterios:

- Velocidad mínima de acceso a Internet definida para el Programa y sus actualizaciones anuales.
- Los precios promedio y mínimo del servicio de acceso a Internet fijo, publicados por la SUTEL en el Informe Anual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones.

En el caso del dispositivo para el uso del servicio de Internet, el Programa considera un precio máximo de referencia de \$450, asociado a las características mínimas del dispositivo y a las condiciones de actualización de software señaladas en el numeral 14.1, así como con la garantía especificada en el numeral 14.2 del presente pliego. Cada proveedor deberá presentar en su oferta, el precio al que se compromete a proveer a los beneficiarios del Programa un dispositivo de acceso que cumpla con las características mínimas especificadas. Este precio no podrá ser superior al precio máximo de referencia y constituirá el precio base del dispositivo para cada proveedor.

El proveedor registrado en el Programa podrá ofrecer a los hogares beneficiarios el servicio de Internet con velocidades de carga y descarga superiores a las requeridas, así como un dispositivo de acceso con características que excedan las mínimas requeridas. No obstante, el subsidio de FONATEL se aplicará sobre los Precios Base. La distribución del pago del complemento del precio será por acuerdo privado entre el proveedor y el hogar beneficiario.

Los precios base relativos a las prestaciones del Programa son los que se presentan en la siguiente matriz. El precio del servicio de acceso a Internet se encuentra expresado en colones y el precio máximo del dispositivo para su uso en dólares. El proveedor que desee registrarse para el Programa, deberá presentar los precios en las monedas requeridas.

Servicio de acceso a Internet	Dispositivo para el uso de Internet
¢10.000 (único)	\$450 (máximo)

13.5 Precio final al hogar: Se refiere al precio máximo de las prestaciones del Programa aplicables directamente a los hogares beneficiarios según el quintil de ingreso. Se obtiene a partir de la suma del precio base con subsidio del servicio de acceso a Internet y del dispositivo para su uso.

El precio final al hogar deberá expresarse y cobrarse en colones durante todo el período de vigencia del Programa.

A continuación, se detalla el proceso de cálculo del precio máximo para los hogares beneficiarios del Programa:

- a. **Determinación del precio máximo mensual del dispositivo para el uso del servicio de Internet.** Para esto, se toma el precio en dólares del dispositivo suministrado por los proveedores registrados en el Programa y se realiza la conversión a colones según el tipo de cambio vigente al día de la firma del “Contrato de Proveedor” (contrato entre el Banco Nacional y los proveedores registrados). Una vez obtenido el precio del dispositivo en colones, se divide entre 36; cantidad de meses de duración del beneficio para cada hogar dentro del Programa.

Seguidamente se presenta un ejemplo de cálculo del precio final para el hogar, basado en el tipo de cambio promedio de venta del dólar para el 16 de agosto de 2017 (580 colones), de acuerdo con los datos del Banco Central de Costa Rica.

PRECIO MÁXIMO DEL DISPOSITIVO		
Precio máximo	Precio en colones	Mensual en 36 meses
\$450.00	¢261.000	¢7.250

- b. **Estimación del precio mensual del dispositivo con subsidio.** Una vez calculado el precio mensual del dispositivo, se le aplica el porcentaje de subsidio correspondiente, de acuerdo con el quintil de ingreso, como se establece en el siguiente cuadro:

PRECIO MAXIMO DEL DISPOSITIVO			
Quintil de ingreso	Precio Base Mensual	Nivel de Subsidio	Precio Máximo Final al Hogar por el Dispositivo

<b>Q1</b>	¢7.250	80%	¢1.450
<b>Q2</b>	¢7.250	60%	¢2.900
<b>Q3</b>	¢7.250	40%	¢4.350

- c. **Determinación del precio final del servicio de acceso a Internet.** Para esto, se toma como referencia el precio base del servicio (precio único de ¢10.000) y se le aplica el porcentaje de subsidio correspondiente según quintil de ingreso, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

<b>PRECIO BASE DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET</b>			
<b>Quintil de ingreso</b>	<b>Precio Base Mensual</b>	<b>Nivel de Subsidio</b>	<b>Precio Final al Hogar por el Servicio</b>
<b>Q1</b>	¢10.000	80%	¢2.000
<b>Q2</b>	¢10.000	60%	¢4.000
<b>Q3</b>	¢10.000	40%	¢6.000

- d. **Cálculo del precio final al hogar del servicio de acceso a Internet y un dispositivo para su uso.** El precio final al hogar por esta dupla se obtiene sumando el precio final del servicio de acceso a Internet y el precio final del dispositivo para su uso; en ambos casos según quintil de ingreso, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro:

<b>PRECIO MÁXIMO FINAL AL HOGAR POR LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA</b>			
<b>(Servicio de acceso a Internet + Dispositivo de Acceso)</b>			
<b>Quintil de ingreso</b>	<b>Precio Final al Hogar por el Servicio</b>	<b>Precio Final al Hogar por el Dispositivo</b>	<b>Precio al Hogar Sin I.V.</b>
<b>Q1</b>	¢2.000	¢1.450	¢3.450
<b>Q2</b>	¢4.000	¢2.900	¢6.900
<b>Q3</b>	¢6.000	¢4.350	¢10.350

Los precios finales al hogar beneficiario son mensuales. Se indica que debe agregarse el impuesto de ventas a la factura entre el Operador y el Usuario Final. En el caso que en el transcurso de la duración del beneficio se modifique el precio base para el servicio de acceso a Internet, el precio final a todos los hogares beneficiarios

se actualizará con base en el nuevo precio base, según lo dispuesto en el inciso 14.4 del presente pliego.

- 13.6 Modo de cobro a los hogares: El pago mensual correspondiente al hogar debe hacerse por mes adelantado, con el propósito de prevenir la falta de pago de servicios ya prestados.

En caso de incumplimiento en el pago mensual, el proveedor puede proceder con la suspensión del servicio, según el procedimiento o protocolo aplicable a un cliente regular del servicio, registrar la baja en la base de datos de beneficiarios y remitir el caso a la Administración del Programa para su análisis. El proveedor remitirá el caso a través de los Informes Mensuales de Ejecución del Programa que presente para la liquidación del subsidio.

El proveedor será el único responsable de cualquier saldo al descubierto que se genere por la no ejecución de las acciones que le corresponden según el contrato de adhesión.

- 13.7 Pago del dispositivo: FONATEL cancelará la totalidad del precio en dólares del dispositivo al proveedor en un solo tracto en la primera liquidación posterior a la entrega del dispositivo. Esto con base en la información de dispositivos entregados a los beneficiarios que se incluyan en los Informes Mensuales de Ejecución del Programa.

- 13.8 Liquidaciones: los proveedores registrados en el Programa podrán solicitar mensualmente la liquidación del subsidio de FONATEL por los servicios prestados. La liquidación debe presentarse mensualmente a través del sistema de información del Programa y complementarse con la presentación del Informe Mensual de Ejecución del Programa, que incluye el estar al día con los depósitos de co-pago recaudados por el Operador.

- 13.9 Informe de Ejecución del Programa: Es un informe que cada proveedor deberá presentar junto con la solicitud de liquidación del subsidio para que ésta sea procesada. Deberá incluir como mínimo el análisis de los datos de solicitudes recibidas, atendidas, referidas y no atendidas; la justificación de las solicitudes no atendidas; el análisis de los datos de los servicios instalados, desactivados y retirados, así como de los dispositivos entregados. El Administrador del Programa definirá un formato para este informe y un procedimiento de presentación, con el objetivo de facilitar al proveedor registrado el cumplimiento de este requisito.

13.10 Auditoría externa anual de ejecución del Programa: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, los proveedores que ejecuten recursos de FONATEL deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual debe ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, acreditada ante la SUTEL. El costo de dicha auditoría debe ser sufragado por cada proveedor. No se aceptarán informes de “Procedimientos convenidos”.

13.11 Alcance geográfico: El alcance geográfico del Programa es todo el territorio nacional donde esté disponible el acceso fijo al servicio de Internet de Banda Ancha con las capacidades requeridas (2048/768 kbps). En el presente procedimiento los proveedores deberán registrarse para el Programa en las áreas del territorio nacional en las que tengan disponibilidad para brindar las prestaciones del Programa.

Se adjunta al presente cartel una estimación de la distribución porcentual por distrito de potenciales hogares a beneficiar con el programa, realizada a partir de información proporcionada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

13.12 Verificación de elegibilidad de los beneficiarios: El proveedor de servicios registrado accederá a la Base de Datos del Programa provista por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y cualquier otra fuente de información de selección de población en condición de vulnerabilidad, para verificar, mediante su número de cédula, si el solicitante es miembro de un hogar potencialmente beneficiario. En caso positivo, el sistema de información del Programa le indicará al Proveedor el porcentaje de subsidio que aplica a dicho hogar.

El IMAS les proveerá a los hogares solicitantes información de referencia sobre los proveedores registrados para el Programa en la ubicación del hogar.

13.13 Suscripción de Servicios: Para los hogares beneficiarios que hayan cumplido con las condiciones de elegibilidad, la suscripción de los servicios se realizará mediante un contrato de adhesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre el proveedor y el solicitante, con una vigencia de 2 años, prorrogable automáticamente por un año adicional. Además, como parte del proceso de suscripción de los servicios, el beneficiario deberá firmar una Declaración de Compromiso con el Programa que incluirá las condiciones de uso de las prestaciones bajo las cuales podrá tener acceso a los subsidios correspondientes.

En caso que el hogar se traslade a una zona donde el proveedor con el que suscribió el servicio no lo brinde, el hogar debe notificarlo al proveedor para que éste registre la baja del servicio en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos

de beneficiarios del Programa. Así, el hogar queda habilitado para solicitar el servicio a un proveedor que lo suministre en su nueva ubicación. En caso que el beneficiario no solicite nuevamente el servicio en el plazo definido en los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa, será localizado a través del IMAS para conocer las razones y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa.

Si el hogar decide no continuar recibiendo las prestaciones del Programa, debe solicitar el retiro del servicio de acceso a Internet al proveedor con el que suscribió el contrato de adhesión para que éste registre la baja en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos de beneficiarios del Programa. Adicionalmente, el hogar será localizado a través del IMAS para conocer las razones de su salida y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa. Para todos estos casos aplicará lo previsto en el Manual de Lineamientos del Programa, que forma parte integral del presente proceso.

En caso de comprobarse que un hogar no está utilizando las prestaciones del Programa, de acuerdo con las condiciones de uso definidas y suscritas por el beneficiario en la Declaración de Compromiso y sin que exista una justificación válida, dicho hogar podrá ser excluido del Programa, en atención a lo indicado en el Manual de Lineamientos del Programa, que forma parte integral del presente proceso.

- 13.14 Plazo del Programa: El Programa tiene una duración máxima de 6 años, contados a partir del 1 de junio de 2016. Podría suspenderse cuando se hubiere verificado que las condiciones de ejecución no permitan el logro de sus metas, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos contractuales contraídos con los beneficiarios y con los proveedores.
- 13.15 Duración del beneficio: Los hogares beneficiarios recibirán las prestaciones del Programa por un período de 3 años, contados a partir de la firma del contrato con el proveedor de servicios de telecomunicaciones y de la Declaración de Compromiso con el Programa.
- 13.16 El proveedor que suscriba el Contrato se mantendrá en el registro mientras éste esté vigente y las partes mantengan el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- 13.17 Tráfico de datos del servicio de acceso a Internet: Como parte de los requisitos para mantener el beneficio, los hogares beneficiarios deberán generar un tráfico de datos de al menos 500 Megabytes por semestre, durante el primer año, y de al menos 1.000 Megabytes por semestre, durante el resto de la duración del beneficio.

Con este propósito, en atención a lo indicado en el Manual de Lineamientos del Programa, que forma parte integral del presente proceso, los proveedores deberán presentar cada 6 meses, como parte de los Informes mensuales de Ejecución del Programa, la lista de beneficiarios que no hayan generado un tráfico superior al mínimo, con el objeto de valorar el uso de las prestaciones del Programa por estos beneficiarios y tomar las medidas de control que correspondan, según los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa. El propósito de esta verificación, se expone a continuación:

- a) Asegurar que el subsidio se esté entregando a hogares que hacen uso de las prestaciones del Programa.
- b) Incentivar el mantenimiento del compromiso adquirido por los hogares beneficiarios para con el Programa.
- c) Determinar patrones de consumo de los beneficiarios del Programa.
- d) Otorgar un plazo razonable a los hogares para la adaptación y apropiación de las prestaciones del Programa, reduciendo las posibilidades de ser excluidos por bajo tráfico al inicio de la duración del beneficio.
- e) Reducir la cantidad de incidencias por falta de tráfico mínimo que se remitan al IMAS para estudio.

13.18 El operador registrado tendrá la obligación de entregar al Fiduciario en un plazo de 30 días, la información de la zona de cobertura de su red, en la que puede entregar los servicios requeridos en este cartel a los Hogares, en el formato que lo solicite el Fideicomiso. Lo anterior, para efectos del control de la ejecución del Programa.

13.19 El Programa Hogares Conectados se rige por las condiciones de este cartel y el Manual de Lineamientos, donde se indican los pasos, procesos y protocolos del personal que prepara liquidaciones como de los que atienden a los beneficiarios. Estos pueden acceder en el siguiente link: <http://sutel.go.cr/fonatel/carteles-proyectos-fonatel>. Los oferentes aceptan todas las condiciones indicadas en este cartel y en dicho Manual de Lineamientos.

13.20 Promoción: la publicidad y difusión del Programa está prevista para que se realice a través de cuatro vías; a saber:

- a. El Programa Hogares Conectados desarrollado por la SUTEL
- b. Los proveedores registrados acerca de sus ofertas de servicios para el Programa.

La promoción que realicen los proveedores registrados sobre sus ofertas de servicios para el Programa, debe ser pagada por estos. En esta publicidad, podrán utilizar su nombre, logo, slogan y demás elementos propios de su estrategia y actividad de divulgación. Sin embargo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la estrategia de comunicación y promoción definida para el Programa, lo cual será verificado a priori por Administrador del Programa.

13.21 Contrato de Proveedor del Programa: El Proveedor que resulte registrado para el Programa deberá suscribir un contrato con el Banco Nacional de Costa Rica (copia de este contrato estará disponible en el expediente de este proceso), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (Administrador del Programa), el cual estará basado en las condiciones definidas en el presente pliego. Forma parte integral de este contrato, el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

Según lo indicado, se aclara a los potenciales participantes en el proceso que el Fiduciario promoverá los procesos destinados a la firma de los Contratos de Proveedor. Por lo tanto, esta relación contractual será únicamente entre el Fiduciario y el proveedor de servicios.

Adicionalmente, se aclara que ni la SUTEL ni el Fiduciario tendrán responsabilidad alguna por la ejecución de los contratos de adhesión que suscriba el proveedor con los hogares beneficiarios.

La única responsabilidad del Fiduciario derivada de los contratos suscritos entre el proveedor y los hogares beneficiarios será la de efectuar los pagos a los proveedores correspondientes al subsidio para los hogares beneficiarios, en tanto los proveedores cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

La suscripción del contrato de proveedor no garantiza a los proveedores del Programa la demanda de las prestaciones del mismo.

Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato que suscriba con el Fiduciario y causal de resolución contractual.

La eficacia de los contratos que suscriba el Fiduciario con los Proveedores, quedarán sujetas a la aprobación que corresponda, según los procedimientos internos del Fiduciario para tales casos.

## 14 FUNDAMENTO LEGAL

La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la SUTEL a través de FONATEL para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se pueda:

- 14.1 Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- 14.2 Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- 14.3 Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

Adicionalmente, se sustenta en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, que en atención a la *Categorización de los programas financiables* por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, establece que:

*“Los programas de acceso, servicio universal y solidaridad comprenderán las siguientes categorías:*

**1. Clientes o grupos de clientes específicos:** *Podrán ser calificados como servicios potencialmente financiados con cargo al FONATEL los que deban prestarse a clientes que por no contar con recursos suficientes para disponer de ellos, no tienen acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna y eficiente. Estos clientes pueden ser personas, hogares, organizaciones. Las personas u hogares serán escogidas mediante sistemas oficiales de selección de población pobre o vulnerable. Las organizaciones serán instituciones tales como albergues*

*de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, escuelas y colegios públicos y centros de salud públicos.*

**2. Servicios específicos:** *En esta categoría se clasificarán todos los servicios que siguiendo los criterios establecidos en este reglamento, la SUTEL resuelva promover mediante proyectos a ejecutar con dicho propósito, fijando para ellos un nivel de tarifas, calidad y cantidad tal, que sólo puedan ser prestados bajo condiciones de costos ajenas a los estándares comerciales, a tal grado que su ejecución implique por lo tanto un déficit financiero que deberá ser cubierto con recursos del FONATEL.”*

## 15 REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los potenciales proveedores habilitados que soliciten ser incluidos en este proceso:

### 15.1 Requisitos de idoneidad y experiencia.

15.1.1 Deberá tener vigente y activo el título que lo habilita para prestar el servicio de acceso a Internet.

15.1.2 Comprometerse a mantener una oferta permanente de las prestaciones del Programa durante su vigencia (numeral 14.14.), con los precios y condiciones de prestación señalada en el presente pliego de condiciones.

### 15.2 Disponibilidad geográfica para la prestación de los servicios.

15.2.1 El proveedor deberá indicar en su oferta las áreas geográficas en las que presta el servicio actualmente, tiene la capacidad y se compromete a proveer las prestaciones del Programa, a través del suministro de la siguiente información: provincia, cantón, distrito. En el caso de que algún distrito no se atienda completamente, el proveedor deberá listar el nombre de los poblados en los que tiene capacidad y se compromete a proveer las prestaciones del Programa.

15.2.2 El proveedor registrado deberá atender las solicitudes de servicio del Programa que se le presenten en dichas áreas.

15.2.3 En el caso que no pueda atender una solicitud de servicio en estos distritos, deberá justificarlo razonadamente en el informe

periódico de ejecución del Programa. La justificación será valorada por la Administración del Programa. Si no se considera satisfactoria, procederá la aplicación de las sanciones incluidas en la Ley General de Telecomunicaciones, en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente y en el Contrato de Proveedor correspondiente.

## **16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

En adición a las declaraciones solicitadas en la cláusula 5.1 del presente pliego de condiciones, los potenciales proveedores deberán aportar:

- 16.1.1 Declaración jurada de todas las condiciones indicadas en el presente cartel junto con la información aquí requerida, suscrita por un representante legal facultado para este acto.

## **17 TÉRMINO Y REVISIÓN DE LOS ATESTADOS**

Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional verificará los requisitos de establecidos en el presente cartel y comunicará los proveedores que resulten registrados dentro de un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del procedimiento. La Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional se reserva el derecho de prorrogar este plazo para poder completar adecuadamente el proceso.

## **18 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS OFERENTES**

- 18.1 Se tendrán como incluidas dentro del Registro, aquellas propuestas de los potenciales proveedores que cumplan con los aspectos legales generales y técnicos solicitados.
- 18.2 La Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional comunicará los resultados del proceso por el mismo medio por el que se invitó a participar.

### **NOTA IMPORTANTE**

Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá también por las disposiciones del Manual de Compras del Fideicomiso y supletoriamente por la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las Leyes conexas.

Todas las aclaraciones que se deban hacer a los oferentes se realizarán por medio de correo electrónico el cual deberá ser aportado por cada oferente. Las modificaciones que se hagan al mismo deberán de realizarse por medio de publicación en un diario de circulación nacional.

---

**LICENCIADA LOURDES FERNANDEZ  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y ESTRUCTURACIONES  
BANCO NACIONAL**